



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2019-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Julio del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 04 de Julio del 2019, la Convocatoria N° 007-2019-SE-GRA-CR/CD de fecha 25 de Junio del 2019, visto y debatido el Oficio N° 05-2019-CC-CM-Cz, de fecha 28 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 55° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que: *“El Consejo Regional en pleno puede autorizar el uso de la palabra a los funcionarios, asesores, personas de instituciones y otros de la sociedad civil a invitación de cualquiera de sus miembros, para el requerimiento de las informaciones que sean necesarios, así como la fundamentación de cualquier propuesta o iniciativa legislativa y/o de fiscalización, previa solicitud documentada con 24 horas de anticipación”*;

Que, mediante el Oficio N° 05-2019-CC-CM-Cz, de fecha 28 de Junio de 2019, el Presidente Transitorio de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo, del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, solicita al Pleno del Consejo Regional se conceda el uso de la palabra a los representantes de la Comunidad Campesina y de las organizaciones civiles que suscriben el petitorio; a fin que puedan informar ante el Pleno del Consejo Regional de los alcances del Decreto Supremo N° 114-2019-PCM, mediante el cual se Declaró el Estado de Emergencia de la Laguna Parón, ubicada en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash, por el Plazo de Sesenta (60) días Calendario, por peligro inminente ante posible desembalse para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente en salvaguarda de la salud de la población;

Que, concedido el uso de la palabra, los Representantes de la Organizaciones de la Sociedad Civil firmantes del petitorio indicado en el considerando anterior, expresan al Consejo Regional sus preocupaciones derivadas de la





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

aplicación del Decreto Supremo N° 114-2019-PCM, al considerar que su implementación ocasionará agravios a los más de 23,000 usuarios, regantes y consumidores de la Sub Cuenca Parón - Lullan - Caraz, tanto más si estamos en un tiempo de estiaje y que el espejo de la Laguna Parón en la actualidad se encuentra por debajo de la cota de 4,189 msnm, verificándose que éste está descendiendo 3 Cm diarios; razón por la cual no se hace necesario realizar trabajos para reducir su nivel; requiriendo en consecuencia, la intervención del Gobierno Regional para resolver el conflicto generado por la aplicación del Decreto Supremo antes indicado;

Que, las normas de tipo declarativas tiene el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia; queda claro que la declaratoria de necesidad e interés público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir **ACUERDOS REGIONALES**, tal como lo prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, culminada la exposición de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se produce una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional sobre la propuesta presentada; en el sentido, de Exhortar la intervención del Gobierno Regional de Ancash para resolver el conflicto generado por la aplicación del Decreto Supremo N° 114-2019-PCM. Culminada el debate, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

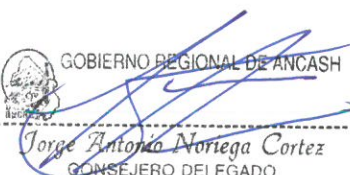
ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, reiniciar al más breve plazo en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Región Ancash, una **Mesa de Dialogo** entre las partes involucradas, que comprende a los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, con la Comunidad Campesina Cruz de Mayo, Organizaciones Civiles involucradas en el caso y las autoridades competentes, respecto a la Declaratoria de Emergencia de la Laguna de Parón, emitida mediante el Decreto Supremo N° 114-2019-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash de conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO